



*República de Colombia*  
*Rama Judicial del Poder Público*

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

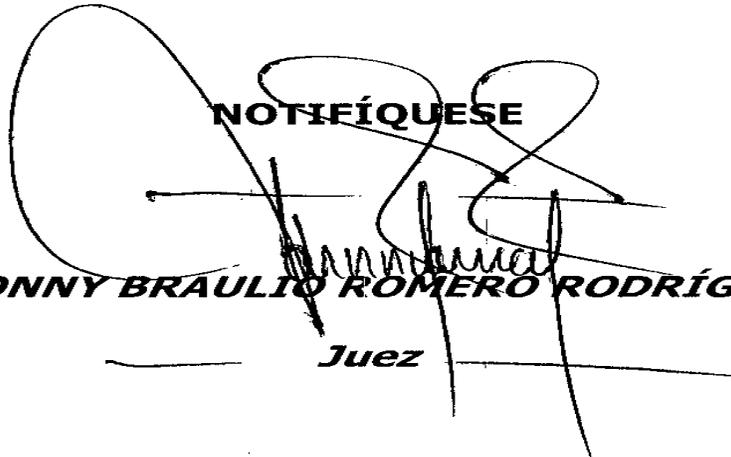
Medellín, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

<b>Radicado</b>	<b>2019-01251</b>
<b>Proceso</b>	Ejecutivo
<b>Asunto</b>	Ordena oficiar

En atención a la solicitud proveniente de la parte actora, previo a resolver la solicitud de emplazamiento, se ordena Oficiar a la EPS SAVIA SALUD, de conformidad con el reporte de afiliación del ADRES, a fin de que informen al juzgado si en la base de datos de la entidad, figura el correo electrónico, dirección, teléfono y/o cualquier otro dato a fin de lograr ubicación de la demandada, al igual que los datos de su empleador en caso de ser cotizante en calidad de dependiente.

Se advierte que al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 44 del C.G.P., en caso de no dar respuesta dentro del término indicado, se le podrá imponer multa hasta por 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Por la Secretaría del Despacho se libraré el oficio correspondiente.

**NOTIFÍQUESE**



**JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ**  
**Juez**